

RES. 2709/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004683, Ent. N° 3697/19)**

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Este), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en el periodo octubre 2018 - marzo de 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 3087 gastos por un monto de \$ 342:658.740 en el periodo octubre 2018 - junio de 2019, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, por los siguientes motivos:

MOTIVO	CANTIDAD	IMPORTE \$
Art. 33	1.546	58.665.985
Art. 33 y otros	1.007	195.337.096
Art. 211	73	1.934.188
Art. 211 y 33	33	5.296.571
Art. 211, 33 y Otros	148	62.389.745
Art. 13 y 15	35	1.123.020
Otros	205	11.954.266
Art. 33, 13, 15 y Otros	10	3.950.418
Art. 33, 13 y 15	11	1.005.435
Art. 33, 211, 13 y 15	7	764.023
Art. 211 y Otros	12	237.993
Total	3.087	342.658.740

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: **1)** que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Este);
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a la Contadora Delegada (Región Este); y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

dc